



AEG

SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A HUGO SÁNCHEZ SEPÚLVEDA, TITULAR DE SALA DE ENSAYO "SOUNDHOUSE"

RES. EX. N° 5/ROL D-074-2017

Santiago, 25 MAY 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 09 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 26 de septiembre de 2017, se dictó por parte de la SMA la Resolución Exenta N° 1/D-074-2017, que Formula Cargos que indica a Hugo Sánchez Sepúlveda, RUN N° 17.875.821-7, dando inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra del titular ya individualizado, en calidad de titular de "Sala de Ensayo Soundhouse", ubicado en calle Villasana N° 1236, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana. A su vez, se otorgó el carácter de interesado en el procedimiento a Raúl Jorquera Trivelli.
2. Que, con fecha 20 de octubre de octubre de 2017, se notificó personalmente a don Hugo Sánchez Sepulveda de la Resolución Exenta N° 1/ D-074-2017, precedentemente individualizada.
3. Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, don Hugo Sánchez Sepulveda, solicitó ampliación del plazo para reunir los antecedentes para confeccionar un Programa de Cumplimiento.
4. Que, igualmente el día 07 de noviembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-074-2017, la Fiscal Instructora de la causa concedió ampliar el plazo para la presentación del programa de cumplimiento, en 05 días hábiles y otorgó de oficio la

ampliación de plazo para la presentación de descargos, en 07 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Que, con fecha 08 de noviembre de 2017, se realizó reunión de asistencia al cumplimiento con el titular, referida a la formulación del cargo referido, y a las opciones de realizar descargos o presentar un programa de cumplimiento.

6. Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, don Hugo Sánchez Sepúlveda, presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento asociado a Sala de Ensayo Soundhouse.

7. Que, con fecha 31 de enero de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol D-074-2017, esta Superintendencia tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento ingresado por Hugo Sánchez Sepúlveda titular de la Sala de Ensayo "Soundhouse", con fecha 14 de noviembre de 2017, realizando observaciones al referido programa de cumplimiento, otorgando un plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución para presentar un refundido del mencionado Programa.

8. Que, con fecha 02 de febrero de 2018, se notificó personalmente de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-074-2017, a don Hugo Sánchez Sepúlveda, titular de la Sala de Ensayo "Soundhouse".

9. Que, igualmente, el día 02 de febrero de 2018, se realizó una nueva reunión de asistencia al cumplimiento, con el titular de Sala de Ensayo Soundhouse, con el motivo de explicar las observaciones realizadas al Programa de Cumplimiento individualizado en el considerando 6 de la presente resolución.

10. Que, el titular no realizó descargos ni presentó ante esta Superintendencia, Programa de Cumplimiento refundido, en el plazo establecido en la Res. Ex. N°3/Rol D-074-2017.

11. Que, con fecha 08 de febrero de 2018, mediante Res. Ex. N°4/Rol D-074-2017, esta Superintendencia tuvo por rechazado el Programa de Cumplimiento presentado por Hugo Sánchez Sepúlveda, al no haberse presentado su versión refundida dentro del plazo expresado para ello en la Res. Ex. N° 3/ Rol D-074-2017, y por tanto no cumplir con los criterios señalados en el artículo 9 del D.S. N°30/2012.

12. Que, la Resolución precedentemente individualizada (Res. Ex. N°4/Rol D-074-2017) fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal de Correos de Chile de la comuna de Quinta Normal, con fecha 16 de febrero de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1170238552035.

13. Que, mediante Memorándum D.S.C. N° 169/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, por razones de redistribución interna, se procedió a modificar la titularidad y suplencia, designando a don Jaime Alberto Jeldres García como Fiscal Instructor y a doña Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructora Suplente.



14. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información con la que cuenta este Fiscal Instructor, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

15. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

16. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. **SOLICITAR** la información que se indica a Hugo Sánchez Sepúlveda, titular de Sala de ensayo Soundhouse, ubicada en calle Alejandro Fierro N° 3904, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

i. Acredite fehacientemente cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011. Para lo anterior, deberá acompañar toda documentación que acredite tipo de medida implementada, fecha de implementación, materialidad de las medidas, la compra del material para la implementación de la mismas, asesorías en temas acústicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, y cualquier otro documento que acredite la instalación e implementación de dichas medidas.

ii. Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2017, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2017. Del mismo modo, deberá acompañar el Formulario N° 22 enviado al SII durante el año 2018, correspondiente al año tributario 2017 y del Formularios N° 29, enviado al SII durante el año 2018, correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2017.

iii. Acreditar fehacientemente y en el caso que corresponda, cualquier cambio de domicilio o eventual cierre de la actividad realizada por Sala de Ensayo Soundhouse. Para lo anterior, deberá acompañar documentación que acredite dicha circunstancia junto con la fecha en que ocurrió. A modo de ejemplo, se podrá entregar documentación que dé cuenta del cese de la patente comercial, fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten en desmantelamiento del establecimiento, entre otros.



II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a [REDACTED] y [REDACTED] notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

III. SEÑALAR, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Hugo Sánchez Sepúlveda, titular de "Sala de Ensayo Soundhouse", domiciliado en calle Alejandro Fierro N° 3904, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Raúl Jorquera Trivelli, domiciliado en calle Alejandro Fierro N° 3922, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.



Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM/CSG

Carta Certificada:

Sr. Hugo Sánchez Sepúlveda, titular del establecimiento "Sala de Ensayo Soundhouse", domiciliado en calle Alejandro Fierro N° 3904, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

- Sr. Raúl Jorquera Trivelli, domiciliado en calle Alejandro Fierro N° 3922, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

C.C.:

- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana.

Rol D-074-2017